

20404 ORDEN de 19 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 405.876, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 18 de enero de 1974 por don Francisco de Asís Chacón Villafranca.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 405.876, en única instancia, ante la Sala Cuarta de lo Contencioso del Tribunal Supremo, entre don Francisco de Asís Chacón Villafranca, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1974, sobre imposición de multa, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1979, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos cinco mil ochocientos setenta y seis, promovido por el Procurador señor Aragón, en nombre y representación de don Francisco de Asís Chacón Villafranca, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de las resoluciones del Consejo de Ministros de ocho de enero y once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por las que se impuso al actor multa de seis millones de pesetas en procedimientos acumulados de sanción número quinientos noventa y ocho/setenta y dos, por irregularidades en el comercio de aceite puro de oliva envasado (por adulteraciones por mezclas con aceites esterificados y grasa animal, etc.); resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho. Todo ello sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

20405 ORDEN de 19 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de enero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 404-433, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 18 de diciembre de 1972 por don Joaquín Fernández Pérez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 404 433 en única instancia, ante la Sala Cuarta de lo Contencioso del Tribunal Supremo, entre don Joaquín Fernández Pérez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 16 de diciembre de 1972, sobre sanción, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1979 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Joaquín Fernández Pérez contra resolución del Ministerio de Comercio de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, que de alzada confirmó otra de la Dirección General de Comercio Interior de veinticinco de marzo del mismo año, en la que se impuso multa de sesenta mil pesetas por infracción del régimen sobre disciplina del mercado, sustentada en expediente número ciento noventa y siete de mil novecientos setenta de la Delegación Provincial del Servicio de INDiME de Toledo, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas por ser conformes con el ordenamiento jurídico, así como absolvemos a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda, entre ellas la referente a nulidad de actuaciones expedientales; sin especial condena en cuanto a costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

20406 ORDEN de 19 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 405.078, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 26 de enero de 1973 por Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 405.078, en única instancia, ante la Sala Cuarta de lo Contencioso del Tribunal Supremo, entre Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1973, sobre integración de los Colegios en la Organización Sindical, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1979 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander, en relación con un pretendido acuerdo de integración de dichos Colegios en la Organización Sindical; sin expresa mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

20407 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S.A.», para la fabricación mixta de un generador eléctrico de 669 MVA para la central térmica de Foix (partida arancelaria 85.01-C-6).

El Decreto 568/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo) aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de generadores eléctricos de potencias comprendidas entre 250 y 700 MVA., ambas inclusive, para centrales térmicas. Esta resolución ha sido prorrogada por Decreto 1095/1970, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), prorrogada y modificada por Decreto 3698/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1973), modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) y prorrogada nuevamente por Real Decreto 2052/1976, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 22 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), se concedieron a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S.A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado. Esta Resolución-particular ha sido prorrogada por Resoluciones de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) y 17 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo) y modificada por resolución de 12 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre).

Debido a retrasos en el suministro de varios elementos de importación, no podrá terminarse el generador objeto de la fabricación mixta en el plazo previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar nuevamente el plazo de vigencia de la citada Resolución-particular.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 5 de mayo de 1979,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la Resolución-particular de 22 de abril de 1974 otorgada a «La Maquinista Terrestre y Marítima, S.A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de un generador eléctrico de 669 MVA para la central térmica de Foix.

Madrid, 27 de junio de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.